

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LA INVESTIGACIÓN Y LA SANCIÓN QUE APLICAN LAS RONDAS
CAMPESINAS SEGÚN EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL DISTRITO DE
CHUPA - COMUNIDAD CAMPESINA ALTO ISCANTAPI, AZÁNGARO 2021”**

PRESENTADO POR:

KYPHU MAYU SANTAMARIA COARITE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“LA INVESTIGACIÓN Y LA SANCIÓN QUE APLICAN LAS RONDAS
CAMPELINAS SEGÚN EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL DISTRITO DE
CHUPA - COMUNIDAD CAMPESINA ALTO ISCANTAPI, AZÁNGARO 2021”

PRESENTADO POR:

KYPHU MAYU SANTAMARIA COARITE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

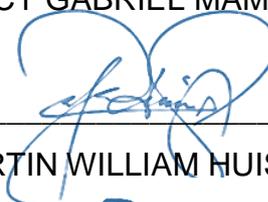
:



Mgr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:



M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS

:



Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

Área: Ciencias sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derechos humanos.

Puno, 10 de marzo de 2022.

DEDICATORIA

- ★ Este informe fruto de mi esfuerzo y constancia va dedicado con mucho amor a mi Madre y mis hermanos porque ellos sembraron en mí valores morales y espirituales y ese deseo de seguir adelante, triunfar, superarme más como profesional y como persona.
- ★ A mi Esposa quien me brinda su apoyo y aliento para continuar, cuando parecía que me iba a rendir en la elaboración de este trabajo.

KYPHU MAYU.

AGRADECIMIENTO

- ★ Agradecer en primer lugar a Dios por haberme bendecido la vida, por guiarme a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en esos momentos de dificultad y de debilidad.
- ★ Gracias a mi madre, hermanos y esposa, por ser los principales promotores de este sueño el de ser profesional, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.
- ★ También agradecer infinitamente a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión.

KYPHU MAYU.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
ACRÓNIMOS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	13

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1.1. Formulación del Problema	16
1.1.1.1. Problema general	16
1.1.1.2. Problema específico	17
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. Antecedentes internacionales	17
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.3.1. Objetivo general	20

1.3.2. Objetivos específicos	20
------------------------------	----

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO D	21
2.1.1. El derecho consuetudinario	21
2.1.2. Las rondas campesinas	22
2.1.3. El procedimientos de investigación y el derecho consuetudinario	22
2.1.4. Características del proceso de investigación en el derecho consuetudinario	22
2.1.5. Criterios que considera la investigación de las rondas campesinas	23
2.1.6. Las rondas campesinas y el derecho penal	23
2.1.7. Sanciones que consiente el derecho consuetudinario	24
2.1.8. La identidad cultural de las comunidades campesinas	26
2.1.9. Los requisitos de una ronda campesina para su existencia	26
2.1.10. Las ronda campesinas y la protección constitucional	26
2.1.11. El Convenio 169 de la OIT	27
2.1.12. Sobre el marco legal del derecho consuetudinario y las rondas campesinas	28
2.2. MARCO CONCEPTUAL	29
2.2.1. Comunidad nativa	29
2.2.2. Derecho consuetudinario	29
2.2.3. Procedimientos de investigación	30
2.2.4. Sanciones	30
2.2.5. Rondas campesinas	30
2.2.6. Detención motivada	30
2.2.7. Penas sociales y de cosmovisión	30
2.2.8. Penas patrimoniales	30
2.2.9. Indígena	30
2.2.10. Pro Homine	31

2.3. HIPÓTESIS	31
2.3.1. Hipótesis general	31

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.2.1. Población	32
3.2.2. Muestra	32
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	33
3.3.1. Tipo de Investigación	33
3.3.2. El nivel de investigación	33
3.3.3. Diseño de investigación	33
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS	34
3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN	36
4.1.1. Para el objetivo específico I	36
4.1.2. Para el objetivo específico II	41
4.1.3. Para el objetivo general	45
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS QUE HAN SIDO OBTENIDOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.	46
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Inicio de la investigación	36
Tabla 02: Determinación de los hechos	38
Tabla 03: Tratamiento de la investigación de la ronda campesina	40
Tabla 04: La sanción que impone la ronda campesina	41
Tabla 05: Determinación de la sanción a imponerse	43
Tabla 06: Faltas o delitos que se producen en la comunidad	44

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Inicio de la investigación	37
Figura 02: Determinación de los hechos	38
Figura 03: Tratamiento de la investigación	40
Figura 04: Sanción que impone la ronda campesina	42
Figura 05: Determinación de la sanción	43
Figura 06: Delitos o faltas cometidas	45

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág
Anexo 01: Lista de verificación documental	56
Anexo 02: Cuestionario con preguntas abiertas	58
Anexo 03: Matriz de consistencia de la investigación	59

ACRÓNIMOS

Art.	: Artículo.
D. Leg.	: Decreto legislativo.
O.I.T.	: Organización Internacional de Trabajo.
Const.	: Constitución.
P. J.	: Poder Judicial.
Inc.	: Inciso.
T. C.	: Tribunal constitucional.
A. C.	: Acción constitucional.

RESUMEN

En el presente estudio hemos podido indagar sobre el procedimiento de investigación y la sanción que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el distrito de Chupa, en específico centramos la investigación en la comunidad campesina Alto Iscantapi durante el año 2021, para poder analizar si sus castigos vulnera los derechos de la persona. Para la investigación se ha empleado la técnica de análisis de documentos donde se pudo analizar sus actas de la ronda campesina, la bitácora de incidencias, también se desarrolló la entrevista semi estructurada de forma presencial así como de forma virtual a los ronderos activos; en la presente investigación se ha considerado como muestra a un total de 20 ronderos, quienes están empadronado y son miembros activos de su institución, quienes nos proporcionaron información de primera mano sobre el procedimiento de investigación y sanción que vienen aplicando en función al derecho consuetudinario, una vez realizado el análisis se ha podido llegar a las siguientes conclusiones: Cada uno de los procedimientos de investigación y las sanciones que son aplicadas por la ronda campesina de la comunidad campesina de Alto Iscantapi, viene vulnerando los derechos de la personas al momento de imponer las sanciones incluso van en contra de su estatuto y las normas de convivencia social, la vulneración de estos derechos contra la persona se da cuando la ronda campesina impone castigos físicos y priva de la libertad de la persona sin ningún fundamento.

Palabras clave: Castigo, comunidad campesina, derecho consuetudinario, norma, procedimiento de investigación, rondero.

ABSTRACT

In the present study we have been able to investigate the investigation procedure and the sanction applied by the peasant patrols according to customary law in the district of Chupa, specifically we focused the investigation on the Alto Iscantapi peasant community during the year 2021, in order to analyze whether His punishments violate the rights of the person. For the investigation, the technique of document analysis has been used where it was possible to analyze the minutes of the peasant round, the incident log, the semi-structured interview was also developed in person as well as virtually to the active patrols; In the present investigation, a total of 20 ronderos have been considered as a sample, who are registered and are active members of their institution, who provided us with first-hand information on the investigation and sanction procedure that they have been applying according to customary law. Once the analysis has been carried out, it has been possible to reach the following conclusions: Each one of the investigation procedures and the sanctions that are applied by the peasant round of the Alto Iscantapi peasant community, has been violating the rights of the people at the moment of imposing the sanctions even go against their statute and the norms of social coexistence, the violation of these rights against the person occurs when the peasant patrol imposes physical punishment and deprives the person of their freedom without any foundation.

Keywords: Punishment, peasant community, customary law, norm, investigation procedure, patrolman.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que ponemos a consideración se ha desarrollado en el extremo de que el código procesal penal en razón a la mecánica procesal que pueda conducir la investigación para poder alcanzar una sanción de carácter penal, no advierte al derecho consuetudinario, por lo tanto se necesita una regulación normativa dentro de este marco normativo, cabe resaltar que a la fecha se tiene rondas campesinas que con el afán de impartir justicia se vienen extralimitando en su accionar, llegando a vulnerar el derecho de las personas por lo tanto urge de que el derecho consuetudinario regule su accionar al respeto irrestricto por la persona considerando para ello al derecho positivo.

Considerando también desde el punto de vista social esta investigación se justifica porque brinda aportes para que la sociedad y el poder judicial a través de los jueces tengan como elementos de análisis los principios del derecho consuetudinario al momento de tomar las decisiones y emitir una sentencia.

La investigación funda su desarrollo desde el punto de vista de una investigación de tipo descriptivo explicativo, el cual busca encontrar las características de las variables en estudio que se propone, los cuales son el procedimiento de investigación y las sanciones impuestas por las rondas campesinas desde el punto de vista del derecho consuetudinario, contrastado para ello a nivel del campo del derecho positivo y las circunstancias sociales, cabe resaltar que la presente investigación servirá para las futuras investigaciones y estudios que se hagan sobre este tema que consideramos de vital importancia.

La investigación que lleva por título “La investigación y las sanción que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el distrito de Chupa - Azangaro, 2021”, se ha estructurado y se desarrolla de la siguiente manera:

- **CAPÍTULO I:** Se realiza una descripción sobre el problema de la investigación, los objetivos de estudio, los antecedentes encontrados a nivel internacional, nacional y local.
- **CAPÍTULO II:** Se realiza la descripción de los principales conceptos y teorías esto relacionado al marco teórico, que es la base fundamental de la presente investigación, que al mismo tiempo va a reflejar los fundamentos normativos, fácticos y jurisprudenciales, luego encontraremos a las hipótesis planteadas para la investigación.
- **CAPÍTULO III:** En este apartado se desarrolla el enfoque, tipo y diseño de la investigación, a su vez se mencionan las técnicas e instrumentos que han sido utilizados en la investigación, así como la población y la muestra empleada, los cuales servirán para validar los resultados obtenidos.
- **CAPÍTULO IV:** Este capítulo es de mucha importancia ya que se darán a conocer los resultados que han sido obtenidos en la investigación, así mismo se comprobará la hipótesis, llegando por último a dar las conclusiones y las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cada uno de los diferentes procedimientos de investigación y la forma como vienen aplicando la variedad de las sanciones a nivel del derecho de costumbres por parte de las rondas campesina, se da bajo el criterio que está conformado por los usos y costumbres, los cuales no están establecidos en códigos o leyes debidamente estructuradas, por lo tanto no han sido legislados de forma conveniente por el poder legislativo, pero las comunidades campesinas a la fecha las viene concibiendo como parte de su diario convivir en sus respectivas jurisdicciones.

Este tipo de administración de justicia actualmente ha sido considerada de forma internacional a través del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo quien desarrolla de forma amplia sobre los pueblos indígenas y tribales, por lo tanto es deber del estado “respetar los métodos tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas en la represión de delitos cometidos por sus miembros” así lo establece en su artículo 9 inciso 1, así mismo exhorta a los diferentes estados que deben de tener también el respeto por las costumbres de cada una de sus comunidades campesinas cuando los juzgados o tribunales tomen conocimiento sobre algún problema que haya podido nacer dentro de la misma comunidad, por otro lado exhorta en el hecho cuando el órgano jurisdiccional se manifieste en razón de una sanción penal deba considerar el derecho de costumbres antes de resolver, así también lo estipula en su artículo 9 y el

inciso 2 del mencionado marco normativo internacional, donde el Perú es parte.

En nuestro país, la presencia de comunidades campesinas a nivel de todo el ámbito del territorio ha tenido su respectivo auge y sobrevivencia a lo largo del tiempo contraponiéndose al mundo moderno, es por ello que las diferentes comunidades han desarrollado una institución que está reconocida por la Constitución, como son las rondas campesinas quienes son los encargados de administrar justicia dentro del contexto del derecho que está basado en costumbres, así lo respalda la Constitución Política del Perú en su artículo 149, el cual dice “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”, así mismo esta situación ha sido ratificada mediante la sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 03343 - 2007/PA/TC, quien considera a la justicia comunal como una situación real, la cual tiene su naturaleza en la pluriculturalidad étnica de nuestro país.

Pero cabe resaltar que el problema nace dentro del ámbito del proceso penal ya que nuestro actual código procesal penal no considera a la administración de justicia por las Rondas Campesinas,, es decir no tiene un marco procesal que lo regule o lo articule con la constitución política del Perú, ni mucho menos con lo que a expresado en su sentencia el tribunal constitucional, lo que nos lleva a que se pueden cometer excesos llegando al abuso de autoridad y la violacion de los derecho humanos por parte de las rondas campesinas cuando apliquen su justicia comunal .

Por lo entendido es menester desarrollar las siguientes preguntas:

1.1.1 . FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1.1. El problema general

¿Cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa -

Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021?.

1.1.1.2. Los problemas específicos

¿Cuál es el procedimiento que se aplica en la investigación que realiza las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi, Azángaro 2021?

¿Cuáles son las diferentes características de las sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi, Azángaro 2021?.

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

En el trabajo de investigación desarrollado por Sandoval en el año 2016, el cual lleva por título “Los castigos impuestos por la justicia indígena originaria campesina desde la perspectiva de los derechos humanos” donde se llegó a concluir que: Se debe entender por justicia indígena originaria campesina al hecho de imponer castigos con la debida observancia de los derechos humanos, pero debemos de tener que esta situación ha generado una concepción diferente de los derechos humanos, el cual se viene alejada del derecho positivo, por lo tanto estas sanciones son generadas dentro de un contexto jurídico indígena el cual vienen enraizado desde épocas atrás y practicado de generación en generación, este tipo de sanciones van desde el económico, moral, por lo general la justicia tradicional trata de evitar futuros conflictos que son producto de los chismes, cuentos que dañan la armonía de la comunidad en pleno.

En el trabajo de investigación realizado por Sisa en el año 2014, el cual lleva por título “La Vulnerabilidad de los Derechos Humanos de la Justicia Indígena Ecuatoriana, con referencia al pueblo de Pilahuin de la Provincia de Tungurahua en los dos últimos años”. donde se llegó a las conclusiones siguientes: Del total de personas sometidas a la muestra en un 98% no conocen que significa el derecho consuetudinario ni mucho menos

lo que significa el pluralismo jurídico, asimismo la constitución política del Ecuador reconoce el pleno derechos de los pueblos y comunidades indígenas, es así que lo podemos observar en el capítulo IV de la Constitución, y esta consolidación en la carta magna de Ecuador responde a las grandes luchas que tuvieron que hacer la gente del campo a fin de enarbolar sus derecho indígenas. Cabe mencionar que la administración de justicia indígena no es homogénea ya que cada una de las comunidades tienen sus propias peculiaridades para poder sancionar las situaciones conflictivas al interior de su jurisdicción.

En la investigación realizada por Ocaña en el año 2015, el cual lleva por título “La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y psicológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el período 2009 – 2014”, el cual tiene las siguientes conclusiones: No se tiene un conocimiento sólido por parte de las personas sobre una verdadera Justicia Indígena, así mismo la institución encargada de administrar justicia no sabe lo que es el derecho consuetudinario y su aplicación en el Ecuador, así mismo cabe mencionar que los pobladores de las diferentes comunidades siguen pensando que hablar de justicia de costumbres es sinónimo de barbarie y sufrimiento para los infractores.

1.2.2. Antecedentes nacionales

En el trabajo de investigación realizado por Castillo realizado en el año 2018, el cual lleva por título “Las Rondas Campesinas y el aporte a la Seguridad Ciudadana en el Caserío el Palmo, Distrito de Pacaipampa, Provincia Ayabaca, Departamento Piura-2018”, donde se llegó a las siguientes conclusiones: En razón de las rondas campesinas hoy en día se han organizado debidamente por que cada integrante cumple una determinada función, las rondas campesinas se están organizando de forma óptima desarrollando actividades de trabajos comunales, guardias en turno diurno así como nocturno, y el papel más protagónico es mantener la armonía al interior de su comunidad evitando el conflicto entre

sus integrantes, por temas de robo, abigeato, peleas, chismes, entre otros conflictos. Por lo tanto se debe seguir apoyando la organización de las rondas campesinas con mayor auge el cual involucre a las diferentes organizaciones gubernamentales a nivel local, regional y nacional.

En la investigación realizada por Valdivia en el año 2014, el cual lleva por título “Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú”, donde se llegó a concluir que: De la investigación realizada en las provincias Ancashinas de Recuay, Huaraz, Carhuaz y Yungay, jurisdicciones que tienen activas las rondas comunales, se llegó a determinar que una de las causas con mayor auge para que puedan intervenir la ronda campesina fue por la comisión de delitos en agravio de la comunidad campesina, es así por la comisión del delito de abigeato, por lo tanto ante esta situación las rondas campesinas desarrollan un proceso de investigación y sanción a los sujetos infractores o también llamados delincuentes y han sido ajusticiados en base a sus propias costumbres, el cual va desde el maltrato físico, la retención y el maltrato psicológico.

En la investigación realizada por Ortiz en el año 2018, el cual lleva por título “El pluralismo jurídico y el desarrollo de las rondas campesinas del distrito de Hualgayoc” donde se llegó a concluir que: Si hablamos de pluralismo jurídico este no va a influir en que las rondas campesinas desaparezcan, es más si el estado no propicia una regulación normativa que avale el actuar de las rondas campesinas esto no impedirá de que nazcan otras rondas campesinas en otras jurisdicciones donde se tenga que aplicar el derecho consuetudinario, por lo tanto esta situación ha existido siempre y esta no cambiará hasta que el estado puede legislar en favor del derecho de costumbre, por otro lado la policía nacional del Perú, seguirá teniendo una serie de problemas cuando tenga a bien intervenir ante situaciones de ajusticiamiento por parte de las comunidades campesinas.

1.2.3. Antecedentes locales

A nivel local después de haber realizado la búsqueda pertinente no se registra estudios dogmáticos jurídicos relacionados al trabajo sobre “Investigación y las sanciones que aplican las comunidades campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azangaro, 2021”, por lo que esta tesis es nueva e inédita.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. El objetivo general

Determinar cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi, Azángaro 2021.

1.3.2. Los objetivos específicos

Analizar cuál es el procedimiento que se aplica en la investigación que realiza las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi, Azángaro 2021.

Identificar cuáles son las diferentes características de las sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi, Azángaro 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El derecho consuetudinario

Este derecho viene a copular todo un conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente han regulado derechos públicos y privados de una determinada comunidad campesina el cual ha sido transmitida de generación en generación. (Bazán, 2015)

Por otro lado Cabedo conceptualiza al derecho consuetudinario como a ese cúmulo de normas de carácter tradicional costumbrista el cual no está inscrita ni mucho menos está codificado a través del derecho positivo, pero que rige de generación en generación a través del tiempo. (Cabedo, 2004)

Por otro lado Flórez (2010), manifiesta que se trata de la justicia comunal o sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, que rige para su comunidad en pleno.

Cabe mencionar que en el artículo 149 de la nuestra Constitución Política manifiesta de forma clara que: “las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario”, y este precepto es captado por la mayoría de los países en latinoamérica.

2.1.2. Las rondas campesinas

Para Reynoso (2000) las rondas campesinas “vienen hacer toda organización de campesinos formadas con el objetivo de proteger a sus propias comunidades y distritos, con ese cometido, vigilan y administran justicia según sus usos y costumbres, amparados en la justicia comunal”. Durante la época de terrorismo las rondas campesinas tomaron mayor auge en su organización y preponderancia por resguardar la seguridad de su comunidad.

Así mismo Brandt (1987) hace referencia que las rondas campesinas surgen para poder desarrollar una autodefensa en las zonas alto andinas donde la vigilancia policial es escasa, es aquí donde desarrollan su campo de acción y administran justicia de acuerdo al derecho consuetudinario.

2.1.3. El procedimientos de investigación y el derecho consuetudinario

No debemos de olvidar que el derecho de costumbres tiene mayor relevancia y reconocimiento gracias a la constitución política; donde este régimen es aceptado de forma social por los integrantes de una comunidad el cual tiene vigencia durante el tiempo en base a criterios fundados mediante el ámbito social, antropológico y de su propia cosmovisión, en consecuencia es menester manifestar que los procedimientos de la investigación en las acciones que se siguen dentro del derecho consuetudinario están determinadas por el conjunto de acciones que no necesariamente están estipuladas en el código procesal penal o en alguna norma del derecho positivo, este procedimiento de investigación que realiza las rondas campesinas es aceptada por toda la comunidad en pleno. (Henriksen, 2017).

2.1.4. Características del proceso de investigación en el derecho consuetudinario

Según Karp (2008), las características de todo un proceso de investigación que avala el derecho de costumbres responde básicamente a los siguientes momentos:

- Localización.
- La solución de problemas
- La descentralización de la autoridad y
- La responsabilidad del agente.

En otro sentido se tiene a Rojas (2007) quien nos habla de las siguientes características a saber:

- Es accesible, oral, rápido y de bajo costo;
- Es participativo y hay control de la comunidad;
- Es flexible y se adapta a nuevas circunstancias;
- Busca la reparación del daño y la reconstrucción de la paz y la convivencia social; y,
- Las sanciones son preferentemente didácticas.

2.1.5. Criterios que considera la investigación de las rondas campesinas

Bajo el precepto del derecho consuetudinario en el procedimiento para llevar la investigación por parte de las rondas campesinas radica en función a los principios doctrinarios y legales siempre enc cuando estoy no hayan sido definidos como tales, pero también debemos entender que las acciones que desarrollan los ronderos no deben de vulnerar los derechos humanos de las personas. (Henriksen, 2017)

Es por eso que todo el procedimiento de investigación así como el juzgamiento responde a sus propias reglas y sistema de justicia el viene arraigado desde tiempos remotos e históricos. (Henriksen, 2017).

2.1.6. Las rondas campesinas y el derecho penal

Nadie duda que los ronderos han sido sometidos a juicio por el derecho positivo a consecuencia de que hayan sido denunciados por abusos y violacion de los derechos humanos, asi como el de haber usurpado funciones, generando acciones como

secuestro, coacción, lesiones, tortura, todo ello por la intervención que realizaron; por lo tanto las rondas campesinas interviene ante situaciones conflictivas en razón de su jurisdicción en amparo del artículo 149° de la Constitución Política.

Es por ello que se debe de analizar los siguientes criterios propios del derecho de costumbres:

a. El rondero como elemento humano

Se refiere básicamente al grupo de personas que se caracterizan por pertenecer al grupo étnico el cual diferencia su identidad como persona, así como su identidad cultural.

b. La organización de la ronda campesina

Las rondas campesinas están debidamente organizadas en base a las diferentes funciones que cumplen cada uno de sus integrantes, las rondas campesinas debidamente organizadas asumen funciones Jurisdiccionales para la solución de conflictos y el control social dentro de su comunidad.

c. El respaldo normativo

Las rondas campesinas obedece su accionar a su propio derecho es decir a sus propias costumbres el cual concretiza la protección de su propia cultura.

d. El espacio geográfico donde se desenvuelve la ronda campesina

Se refiere básicamente a la jurisdicción donde la ronda campesina ejercerá sus funciones para poder preservar las buenas costumbres y que exista la armonía entre sus moradores.

2.1.7. Sanciones que consiente el derecho consuetudinario

No debemos de olvidar que por sanción se debe de entender al efecto de una acción

contraria a derecho el cual corresponde a ser sancionado dentro del fuero penal o civil. (Peña, 2018)

El jurista Sagástegui (2016) refiere que dentro del derecho de costumbres se consiente las penas de castigos físicos; penas patrimoniales, penas sociales y de cosmovisión, es así que podemos referirnos de la siguiente forma para una mejor ilustración.

a. Penas privativas de libertad

Dentro del derecho de costumbres desde el punto de vista de una cosmovisión, la pena privativa de libertad no siempre es una característica de su administración de justicia; por lo tanto ante los delitos considerados graves estos son puestos de conocimiento de la autoridad competente, para su investigación así como para su enjuiciamiento. (Sagástegui, 2016)

b. Penas de castigos físicos

Esta pena es la más relevante en el derecho consuetudinario ya que las rondas campesinas van a sancionar con castigo de ejercicios, castigos de látigo, castigo de paseo en animales o de cualquier otra índole. (Sagástegui, 2016)

c. Penas patrimoniales

Estas penas son llevadas por las rondas campesinas donde se busca el resarcimiento a través de la entrega de un patrimonio a la parte afectada. (Sagástegui, 2016)

d. Penas sociales y de cosmovisión

Por lo general estas sanciones van relacionadas a la creencia propia de la comunidad como pagos a la tierra lanzar algún maleficio por parte de la divinidad entre otras penas. (Sagástegui, 2016).

2.1.8. La identidad cultural de las comunidades campesinas

Se debe entender por identidad cultural, aquel aspecto que caracteriza a una determinada comunidad en base a su antecedente histórico que han sido plasmados de generación en generación.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado y al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, El Perú está en la obligación de respetar las costumbres que cada comunidad y pueblo indígena desarrolla dentro de su contexto social, a esta situación están inmersas los gobiernos locales así como los gobiernos regionales.

2.1.9. Los requisitos de una ronda campesina para su existencia

Para (Reynoso, 2000) refiere que para la existencia de una ronda campesina debe de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe ser integrada en su totalidad por pobladores rurales o por miembros de las comunidades campesinas.
- b. Debe ser excluido la población urbana.
- c. La actuación debe ser a nivel rural; por lo tanto, actuar no se extiende al ámbito urbano donde se tiene la presencia de policías, jueces y fiscales. ni mucho menos en terrenos donde no son de competencia.

2.1.10. Las ronda campesinas y la protección constitucional

Para las rondas campesinas la protección de la constitución política es muy importante porque la Constitución del año de 1993, se incluyó un capítulo para el desarrollo del régimen agrario de las comunidades campesinas y nativas. Sin embargo, a pesar de tener el título de “capítulo” en realidad contiene sólo dos artículos en donde se prescribe el apoyo del Estado al régimen agrario de las comunidades. El artículo 89 de la

Constitución, manifiesta que *“...Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas...”* Por lo tanto esta regulación normativa debe de regularse y ser puesto de conocimiento a las comunidades nativas y campesinas, para su pleno ejercicio a nivel organizacional. Por otro lado se tiene la regulación propia de las rondas campesinas el cual está estipulado en el artículo 149° de la Constitución, el cual dice a la letra que: Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, todo ello que no estén por encima de los derechos fundamentales de la persona y estas a la vez sean violadas en razón de su voluntad normativa.

2.1.11. El Convenio 169 de la OIT

En cuanto a la legislación internacional se tiene el Convenio N° 169 de la OIT, el cual ha sido ratificado por nuestro país. Este convenio refiere, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y refieren sobre aspectos de política general, tierras y demás que resulten de vital importancia para la adecuada regulación de los pueblos que se rijan por sus costumbres. Esta importancia de proteger a los pueblos indígenas, se debe elementalmente a los derechos humanos ya que los derechos de los pueblos indígenas han sido vulnerados por mucho tiempo esto nos lleva a concebir la idea que el estado tiene la obligación de difundir el respeto irrestricto de los derechos de los pueblos indígenas.

2.1.12. Sobre el marco legal del derecho consuetudinario y las rondas campesinas

Se tiene el siguiente marco normativo:

A nivel internacional se tiene al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo el cual se dio en el año de 1993, que habla sobre los pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes, que introduce el concepto jurídico de pueblos indígenas, indicado en su artículo 1 el cual dice que *“... El presente Convenio se aplica: (...) b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas...”*

A nivel nacional se tienen el marco Constitucional que en su artículo 2, inciso 19, eleva el derecho indígena a la categoría de derecho fundamental en su fundamento a la identidad étnica y cultural, que a su vez funda y sostiene el derecho “al propio derecho”, expresado a través el reconocimiento de la jurisdicción especial indígena, previsto en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, que señala: *“...Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de las personas...”* (Márquez, 1997).

Por otro lado se tiene la jurisprudencia del Tribunal Constitucional mediante el Expediente 02765-2014-PA/TC, donde se falló a favor de las comunidades campesinas en el sentido *“... que la decisión de la Asamblea General, de expulsar a los comuneros y revertir sus terrenos a la referida comunidad, es incompatible con la Constitución...”*.

Por otro lado el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, del 13 de noviembre del 2009. En él

se desarrollan dos aspectos esenciales, *“... Se da la asimilación de un innovador enfoque jurisdiccional sobre el rol y la trascendencia de las funciones de control social que ejercitan las rondas campesinas en el país, así mismo se da a conocer de diferentes criterios de orientación que sirvan de referencia a la judicatura nacional para el tratamiento adecuado de los casos penales donde se ven involucradas personas que integran tales organizaciones comunales...”*.

También se tiene a la Sentencia del Tribunal Constitucional, sobre el expediente N° 02765-2014-PA/TC, donde se da a conocer en los fundamentos 45 y 55 donde dice claramente señala que: *“... Nuestra Constitución reconoce la potestad de ejercer funciones jurisdiccionales a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, la cual implica la facultad de aplicar su derecho consuetudinario para la resolución de conflictos, basándose por lo menos, en tres atributos: Notio, que es la facultad referida a la competencia de conocer los asuntos que le corresponden, incluyendo funciones administrativas, citar a las partes y recaudar pruebas. Iudicium, que es la capacidad para resolver los asuntos que conoce, siguiendo su propio criterio normativo o derecho consuetudinario. Imperio o coercio, que es la potestad de hacer efectivas sus decisiones en caso sea necesario y que éstas tengan la calidad de cosa juzgada...”*.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Comunidad nativa:

Son aquellas comunidades que han desarrollado su origen en grupos tribales de la selva y están vinculadas por aspectos de idioma; el aspecto cultural y el aspecto social. (Peña, 2018).

2.2.2. Derecho consuetudinario:

Viene hacer todo un conjunto de normas de carácter tradicional, que por lo general no están escritas ni codificadas sus normas jurídicas son de tipo costumbristas que regulan las relaciones sociales. (Cabedo, 2004)

2.2.3. Procedimientos de investigación:

Son el conjunto de acciones que no están positivizados en la norma jurídica pero que rezan su existencia los integrantes de una comunidad nativa y que son transmitidas de generación en generación. (Henriksen, 2017).

2.2.4. Sanciones:

Las sanciones en el campo del derecho consuetudinario, tienen por finalidad valorar el orden social interno de la comunidad, y su vigencia esta para su jurisdicción es decir dentro de su comunidad. (Henriksen, 2017)

2.2.5. Rondas campesinas:

Es una organización que está integrada por pobladores de una determinada comunidad a nivel del sector rural. (Art. 2º del D.S. 25-2003-JUS - Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas)

2.2.6. Detención motivada:

En el derecho consuetudinario está dado por la acción determinada por los órganos que administran justicia, y la motivación se da a nivel verbal. (Sagástegui, 2016).

2.2.7. Penas sociales y de cosmovisión:

Las penas están relacionadas a la creencia de las personas que pertenecen a una comunidad dentro de ellas podemos citar al pago a la tierra, el castigo del APU entre otros. (Sagástegui, 2016)

2.2.8. Penas patrimoniales:

Es la reparación que se da a nivel por el resarcimiento a través de la entrega de un patrimonio a la parte afectada. En el ámbito rural se da con la entrega de tierras o de ganado. (Sagástegui, 2016)

2.2.9. Indígena:

Se refiere al poblador originario del territorio que habita, es el poblador de un pueblo originario donde nacieron y sus tradiciones han sido transmitidas de generación a generación.

2.2.10. Pro Homine:

Concepto o término latino que significa habrá de estarse siempre a la interpretación que resulte más favorable al individuo en caso de disposiciones contrarias.

2.3. HIPÓTESIS:**2.3.1. Hipótesis general**

El procedimiento de investigación y las diferentes sanciones aplicadas por las rondas campesinas dentro del derecho consuetudinario, en la comunidad campesina de Alto Iscantapi del distrito de Chupa en el año 2021; vienen vulnerando los derechos humanos de las personas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará en Comunidad Campesina Alto Iscan Tapi comprendida en la jurisdicción del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, tomando en consideración cual es el procedimiento así como las sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario, asimismo el distrito de Chupa es uno de los 15 distritos que conforman la provincia de Azángaro, y está ubicada en el departamento de Puno en el Sur del territorio peruano. actualmente tienen una población de 13 721 habitantes el cual representa una densidad poblacional de 96 habitantes por kilómetro cuadrado, posee un área de 143,21 kilómetros cuadrados, esta a una elevación de 3840 metros sobre el nivel del mar sus coordenadas son 15°06'17" latitud sur, 69°59'44" latitud oeste, -15.10472222, -69.99555556

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población: Estuvo constituido por todos los comuneros que son parte de las rondas campesinas de la jurisdicción de la comunidad campesina Alto Iscantapi del Distrito de Chupa, provincia de Azángaro

3.2.2. Muestra: La muestra estuvo dada mediante el método de muestreo intencionado no probabilístico; en consecuencia, se tuvo como muestra a veinte (20) comuneros que

realizan trabajo dentro de la ronda campesina los cuales están debidamente considerados dentro del padrón de la comunidad como comuneros calificados.

3.3. METODOS Y TECNICAS:

3.3.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo cuantitativo, porque los resultados serán obtenidos en una escala numérica en función al instrumento aplicado.

Así mismo la investigación obedece a un enfoque de carácter cualitativo porque se ha desarrollado el estudio sobre el derecho de costumbres, así mismo se ha analizado el marco normativo pertinente y la doctrina aceptada para el caso.

En consecuencia nuestra investigación es de tipo MIXTO

3.3.2. El nivel de investigación

El estudio corresponde a un nivel de investigación descriptivo; para nuestro caso en específico nos va a permitir observar cómo se da la investigación y las sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el distrito de Chupa.

3.3.3. Diseño de investigación

El diseño que corresponde a la presente investigación es no experimental, ya que nos permitirá obtener la información de campo cuando se apliquen los instrumentos que nos van a permitir recoger los datos considerando cada uno de los valores que han sido observados de forma objetiva la realidad.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Técnicas

Se ha utilizado la técnica de la revisión documental el cual va a comprender la revisión de

los diferentes actuados que ostentan la ronda campesina.

- La entrevista semi estructurada virtual y a razón del enlace telefónico, esta entrevista se ha desarrollado con la finalidad de poder conocer las percepciones, opiniones o atributos de cada uno de los comuneros que forman parte de la ronda campesina sobre las sanciones que imponen al momento de conocer un hecho irregular al interior de su jurisdicción.

- Instrumentos

Se ha considerado la verificación documental, en base a los indicadores planteados en nuestra investigación, el documento clave que fue analizado fue las actas de las asambleas comunales y las actas de la ronda campesina.

Por otro lado se aplicó de la misma manera el cuestionario de entrevista semi estructurado, que tiene preguntas abiertas.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

a. Dentro de este trabajo se revisó y analizó las actas comunales, actas de las rondas campesinas y otros documentos propios de la comunidad, la información relevante se consolidó en el respectivo instrumento preparado donde se registró cada elemento considerado para el investigador como relevante.

b. Cabe aclarar también que las entrevistas las considera de forma presencial, así como también mediante el enlace telefónico por estas atravesando el estado de emergencia sanitaria decretada a través del D.S. N° 044-2020-PCM, cuyas respuestas fueron consolidadas en el respectivo instrumento.

c. Por último en base a la información recabada se sometió a la consolidación de las mismas que ha permitido elaborar las diferentes tablas seguidas de sus gráficos.

3.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	INSTRUMENTO
Variable independiente Investigación que realiza la ronda campesina.	Jurídico normativo.	Actuación de pruebas.	Ficha de observación.
		El respeto al debido proceso.	La entrevista.
		Respeto a los derechos humanos.	Cuestionario aplicado.
		Actuación de las pruebas.	
Variable dependiente La sanción que impone la ronda campesina.	Determinación de la sanción.	Motivación de la sanción a imponer.	Ficha de observación.
		Derecho a la defensa.	La entrevista.
		Castigo físico.	Cuestionario aplicado.
		Castigo patrimonial.	
		Castigo relacionado a la persona y la cosmovisión.	

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

A continuación se exponen los resultados que fueron obtenidos al término de la investigación, a ser considerados, para ello comenzaré el desarrollo partiendo desde el análisis de cada uno de los objetivos específicos, pasando luego al análisis del objetivo general.

4.1.1. Para el objetivo específico I:

“Analizar cuál es el procedimiento que se aplica en la investigación que realiza las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azangaro, 2021”.

Tabla 01: Inicio de la Investigación

¿Puede describir cómo se procede cuando alguien comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad?	Nro.	%
Se recibe la noticia por parte de los comuneros, se levanta el acta e inicia la investigación	12	60%
Se recibe la noticia por parte de un tercero interesado y se inicia	4	20%

con la investigación.

La víctima denuncia el hecho.	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.



Figura 01: Inicio de la investigación.

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Interpretación: De la tabla 01 y en su figura que le corresponde se tiene que el 60% de los casos sobre la noticia criminal son recepcionadas y de forma inmediata se levanta el acta correspondiente también se observa que la noticia criminal es alcanzada por una persona que se siente perjudicado con el hecho y por la víctima, situación que da razón al inicio de la investigación promovida por la ronda campesina.

Tabla 02: Determinación de los hechos

Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿en que se basan para determinar si los hechos constituyen faltas o delitos?	Nro.	%
La decisión se considera en base a los documentos de gestión como son nuestro estatuto y las normas sociales íntimas de la comunidad.	17	85%
Nos basamos solo en las normas sociales íntimas que tiene la comunidad.	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.



Figura 02: Determinación de los hechos.

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Interpretación: En la tabla y figura 02 se observa que el 85% de las conductas desplegadas por las personas denunciadas son calificadas como faltas o delitos, esta calificación la dan en mérito al estatuto de la ronda campesina el cual esta está conformada por 8 títulos, 35 artículos, y dos disposiciones, así mismo para regir la calificación del hecho también consideran el análisis de las normas sociales íntimas, pero cabe resaltar que ambos documentos son normas de carácter jurídico con plena validez para la comunidad, para que pueda regir su validez plena se pone de conocimiento de la asamblea general para su aplicación y posterior investigación.

Tabla 03: Tratamiento de la investigación de la ronda campesina

¿En el procedimiento para investigar las faltas o los delitos dentro de la comunidad, cual es el tratamiento que se da a los medios empleados para la comisión de la falta o delito?	Nro.	%
Se le devuelve el bien a su dueño	8	40%
El bien se vende	3	15%
Se le entrega un monto de dinero como forma de retribución al daño causado en favor del agraviado	6	30%
Se le entrega al sujeto agresor a la policía o en su defecto al ministerio público.	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.



Figura 03: Tratamiento de la investigación.

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Interpretación: En la tabla y figura 03 se muestran los resultados sobre tratamiento que reciben los medios empleados para la comisión del delito o falta que son aplicados por la ronda campesina de la comunidad de Alto Iscantapi del distrito de Chupa, ya que el 40% de ronderos manifiestan que el bien se les devuelve a los dueños, mientras que el 15% manifestaron que también se logran vender dichos bienes y con ello se les entrega el dinero como una retribución al daño ocasionado, también un total de 15% de ronderos dijeron que al presunto delincuente se le hace entrega a la policía o al ministerio público para su sanción por las autoridades, pero tenemos que tener en cuenta que estos casos solo se da cuando son delitos llamados por ellos fuertes como violación sexual, homicidio, robo agravado entre otros delitos. Cabe resaltar que en el análisis desarrollado se debe tomar en cuenta que la ronda campesina tiene su propio libro de incidencias y es ahí donde apuntan lo relacionado a las faltas o delitos cometidos por las personas. También debemos de manifestar que cada uno de los

procedimientos de investigación, no tienen una actuación probatoria relevante por parte de la ronda campesina, tampoco desarrollar una argumentación jurídica pegada a la norma positiva, más por el contrario desarrollan estas actividades en mérito a sus costumbres a mejor parecer.

4.1.2. Para el objetivo específico II:

“Identificar cuáles son las diferentes características de las sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azangaro, 2021”.

Tabla 04: La sanción que impone la ronda campesina

¿Qué tipos de sanción imponen las rondas campesinas en su comunidad?	Nro.	%
Se promueve el castigo físicos a los agresores	9	45%
Se les encierra y se les aísla de la comunidad.	5	25%
Se les aplica las multas según a la gravedad del hecho	2	10%
Se les asigna jornadas de trabajo en favor de la comunidad	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Sanción que impone la ronda campesina

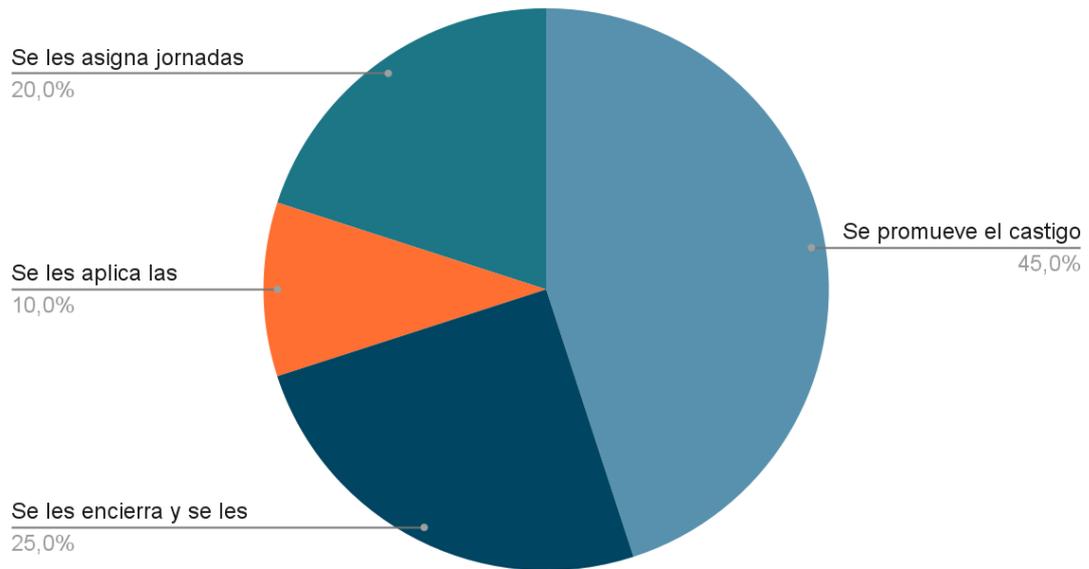


Figura 04: Sanción que impone la ronda campesina.

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Interpretación: En la tabla 04 así como en su figura se observa que el 45% de ronderos dijeron que el castigo que se promueve como una sanción a la persona que ha cometido el delito o falta es el castigo físico, pero el 25% dijeron que el mejor castigo que pueden darle es aislarlos de la comunidad a fin de que puedan sentir el rechazo de la población, también se puede observar que el 10% de ronderos dicen que el mejor castigo que puedan darle es aplicarles multas a los agresores pero siempre en cuando sean delitos menores o faltas, también se tiene al 20% de ronderos quienes dicen que el mejor castigo que se les puede dar son trabajos en favor de la comunidad como una situación de castigo.

Tabla 05: Determinación de la sanción a imponerse

¿Cómo se determina la sanción a imponerse al autor del hecho?	Nro.	%
Sanción impuesta por el estatuto y las normas sociales de la comunidad	8	40%
La sanción se debate en asamblea y ella es la que decide	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

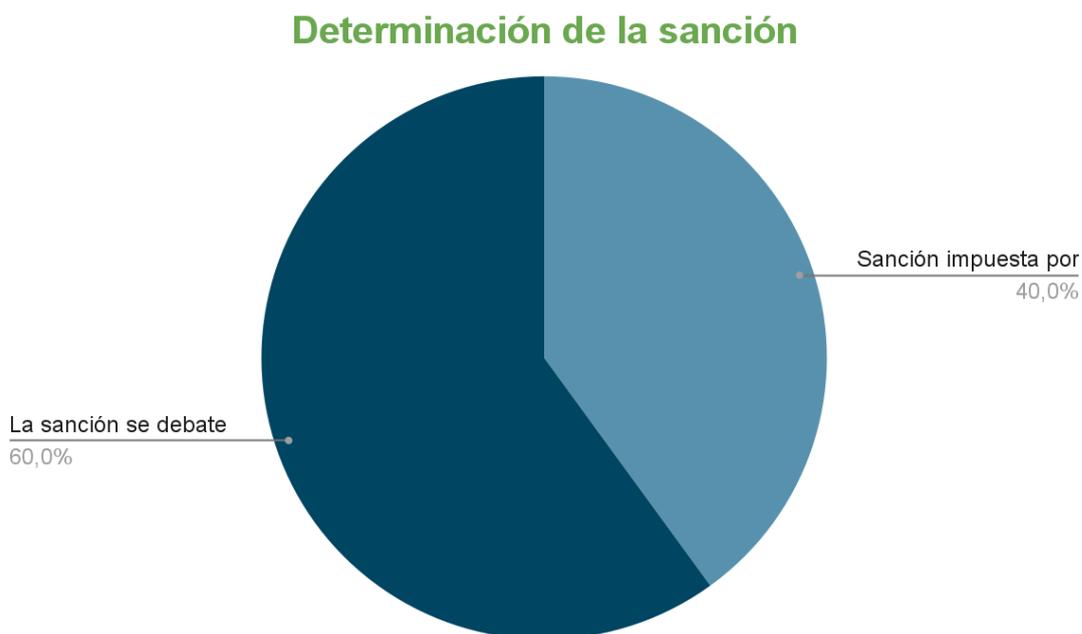


Figura 05: Determinación de la sanción a imponerse.

Fuente: Entrevista realizada a los ronderos de la comunidad Alto Iscantapi del distrito de Chupa - 2021.

Interpretación: En la tabla que se interpreta se tiene 60% de ronderos quienes respondieron que la sanción debe y se debate en la asamblea en general, mientras que el 40% de ronderos dijeron que la sanción se impone en mérito a lo que está establecido en el estatuto y en las normas sociales de conveniencias de la comunidad, como se puede apreciar cada rondero dio mejor parecer como se debe de emplear y aplicar los castigos.

Tabla 06: Faltas o delitos que se producen en la comunidad.

¿Cuáles serían los delitos o faltas más frecuentes en la Comunidad de Alto Iscantapi?	Nro.	%
Violencia Familiar.	32	53.3%
Abigeato.	5	8.3%
Robo.	3	5%
Violacion sexual.	20	33.4%
Total	60	100%

Fuente: Ficha de observación aplicada al acta de denuncias de la ronda campesina año 2021.

Delitos o faltas cometidos

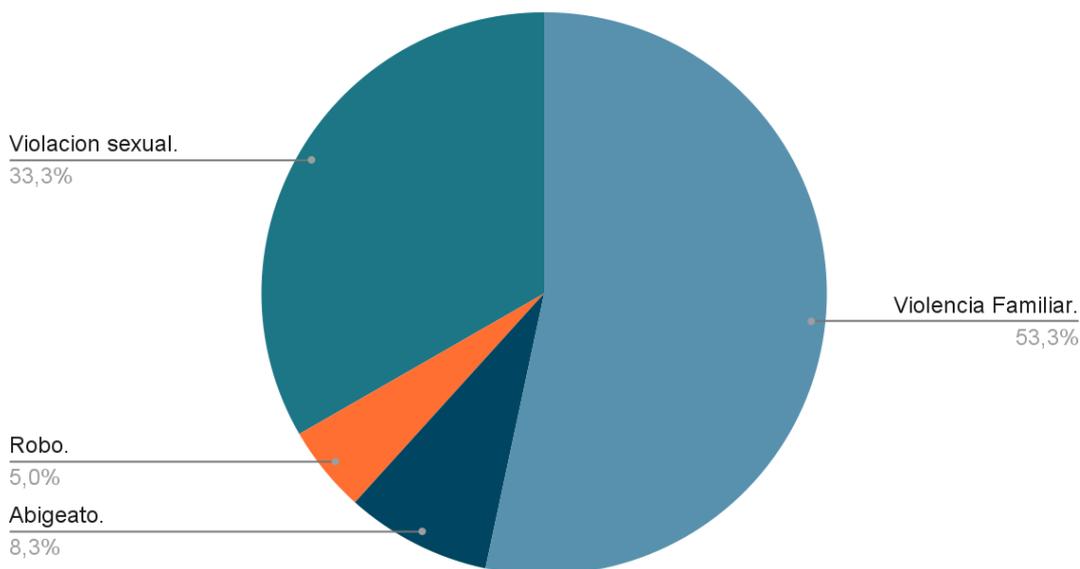


Figura 06: Delitos o faltas cometidas.

Fuente: Ficha de observación aplicada al acta de denuncias de la ronda campesina año 2021.

Interpretación: De la revisión del acta así como de la bitácora de la ronda campesina de la comunidad de Alto Iscantapi del distrito de Chupa se tiene que en un 53.3% de denuncias son por violencia familiar, el otro rango elevado que se tiene a nivel de las denuncias son por violacion sexual ya que asciende al 33.4% de las denuncias que obran en el 2021, por abigeato se tiene el 8.3% y por robo se tiene al 5% de los casos registrados, los casos por violencia familiar en su mayoría fueron resueltos al interior de la comunidad aplicando el derecho consuetudinario, mientras que los delitos por violacion en cualquiera de sus formas fueron puestos a disposición de la autoridad.

4.1.3. Para el objetivo general:

“Determinar cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azangaro, 2021”.

Para poder analizar los resultados que han sido considerados para el objetivo general se tiene poner en claro que el procedimiento de investigación que realiza la ronda campesina de la comunidad campesina de Alto Iscantapi del distrito de Chupa se aplican en mérito al estatuto y a las normas de convivencia social que ellos mismos han instaurado, es así que el artículo 10 de su estatuto integra el procedimiento que debe de realizarse en la investigación frente a un delito o una falta cometida al interior de su jurisdicción, por lo tanto la ronda campesina está debidamente organizado según la voluntad de la Constitución Política de 1993, la Ley N° 27908 – Ley de Rondas Campesinas, y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 025-2003-JUS y el Convenio 169° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por lo tanto este estatuto y las rondas campesinas tienen rigor normativo en cuanto a sus atribuciones y la forma como vienen ejerciendo la justicia comunal, está amparo que tienen se da en mérito a que el estado es el principal promotor de la paz social, la justicia comunal y el bienestar de las comunidades campesinas, es así que las rondas campesinas actualmente cumplen un rol fundamental en el apoyo de la Jurisdicción Especial, es decir de las comunidades campesinas y nativas al aplicar la justicia comunal.

4.2. Discusión de los resultados que han sido obtenidos en la presente investigación.

Tal como se tiene en el objetivo general que a la letra dice: Determinar cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azangaro, 2021, lo resultados claramente nos dicen que su actuar en razón del procedimiento de investigación y consecuentemente las sanciones, están vulnerando sus propias normas que las ampara ya que el marco normativo debidamente positivizado solo les está permitido en ayudar a la solución de conflictos y por ende mediar en temas de conciliación de forma extrajudicial que debe estar ajustados conforme al marco normativo constitucional y a la ley de la materia, es decir se les ha conferido competencia a las rondas campesinas la solución de conflictos en materia de tierras o

relacionado a asuntos de ganadería o bienes que produce la tierra, debemos entender que la justicia comunal no debe vulnerar el derecho de las personas imponiendo sanciones como encierros, aislamientos, castigo físico, el reproche de las personas traducidas en actitudes de desprecio o discriminación. Poniendo de manifiesto lo que dice (Valdivia, 2014) quien manifiesta que las rondas campesinas viene imponiendo castigo físico, maltrato físico y psicológico que según nuestro ordenamiento se va a vulnerar (La violación al derecho a la integridad física y psíquica) y si nos ponemos a retener al presunto delincuente estaríamos vulnerando el derecho a la libertad avalada constitucionalmente. En contraposición de lo analizado se tiene lo manifestado por el jurista (Sagástegui 2016) quien refiere que dentro del derecho de costumbres se consiente las penas de castigos físicos; penas patrimoniales, penas sociales y de cosmovisión, es así que podemos referirnos de la siguiente forma para una mejor ilustración. Es así que dentro del derecho de costumbres desde el punto de vista de una cosmovisión, la pena privativa de libertad no siempre es una característica de su administración de justicia; por lo tanto ante los delitos considerados graves estos son puestos de conocimiento de la autoridad competente, para su investigación así como para su enjuiciamiento. También se consiente las penas de castigos físicos, por lo tanto esta pena es la más relevante en el derecho consuetudinario ya que las rondas campesinas van a sancionar con castigo de ejercicios, castigos de látigo, castigo de paseo en animales o de cualquier otra índole, también se dan las penas patrimoniales, estas penas son llevadas por las rondas campesinas donde se busca el resarcimiento a través de la entrega de un patrimonio a la parte afectada, también tenemos a las penas sociales y de cosmovisión que son las sanciones que van relacionadas a la creencia propia de la comunidad como pagos a la tierra lanzar algún maleficio por parte de la divinidad entre otras penas.

Es así que la norma de carácter constitucional dice claramente que para las rondas campesinas la protección de la constitución política es muy importante porque la Constitución del año de 1993, se incluyó un capítulo para el desarrollo del régimen

agrario de las comunidades campesinas y nativas. Sin embargo, a pesar de tener el título de “capítulo” en realidad contiene sólo dos artículos en donde se prescribe el apoyo del Estado al régimen agrario de las comunidades. El artículo 89 de la Constitución, manifiesta que *“...Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas...”* Por lo tanto esta regulación normativa debe de regularse y ser puesto de conocimiento a las comunidades nativas y campesinas, para su pleno ejercicio a nivel organizacional. Por otro lado se tiene la regulación propia de las rondas campesinas el cual está estipulado en el artículo 149° de la Constitución, el cual dice a la letra que: Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, todo ello que no estén por encima de los derechos fundamentales de la persona y estas a la vez sean violadas en razón de su voluntad normativa.

En consecuencia los procedimientos y sanciones que pueda aplicar las rondas campesinas dentro de su jurisdicción debe ir orientado al respeto de la norma positiva, y se debe de evitar caer en abusos para evitar futuras denuncias penales o acciones de tutela de derechos.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Cada uno de los procedimientos de investigación y las sanciones que son aplicadas por la ronda campesina de la comunidad campesina de Alto Iscantapi, viene vulnerando los derechos de la personas al momento de imponer las sanciones respectivas en razón de sus propias normas como son el estatuto y las normas de convivencia social ya que estas están arregladas a la voluntad del derecho positivo, esta vulneración radica básicamente en los castigos físicos que van a imponer, así como también cuando se retiene o aísla a la persona el cual vulnera el derecho a la libertad, por lo tanto la razón de ser de una ronda campesina obedece a que deba de ser una institución que resuelva problemas como un mero conciliador de carácter extrajudicial al interior de su jurisdicción.

SEGUNDO: El procedimiento de investigación que vienen aplicando la ronda campesina de la comunidad campesina de Alto Iscantapi en razón del derecho consuetudinario, vienen teniendo falencias en aspectos dentro del recojo de pruebas que deban estar sujetas al marco normativo el cual avala los derechos de las personas, por tanto el actuar de los integrantes de la ronda campesina vienen actuando a mejor parecer no importandoles que van a vulnerar derechos de las personas.

TERCERO: La ronda campesina de la comunidad campesina de Alto Iscantapi del distrito de Chupa, viene considerando como sanción ejemplar al castigo físico seguido de la privación de la libertad y aislamiento de la persona por largos periodos de tiempo, contraviniendo así las normas que garantizan los derechos humanos, en

consecuencia se tiene al 45% de ronderos dijeron que el castigo que se promueve como una sanción a la persona que ha cometido el delito o falta es el castigo físico, pero el 25% dijeron que el mejor castigo que pueden darle es aislarlos de la comunidad a fin de que puedan sentir el rechazo de la población, también se puede observar que el 10% de ronderos dicen que el mejor castigo que puedan darle es aplicarles multas a los agresores pero siempre en cuando sean delitos menores o faltas, también se tiene al 20% de ronderos quienes dicen que el mejor castigo que se les puede dar son trabajos en favor de la comunidad como una situación de castigo.

RECOMENDACIONES

Al término de la investigación procedo a dar las siguientes recomendaciones:

1. A los directivos de las rondas campesinas exhortarlos a que deban realizar coordinaciones con el colegio de abogados de la ciudad de Puno a fin de poder ser capacitados en temas de derecho humanos, para poder evitar la comisión de excesos en sus sanciones que puedan imponer al interior de su jurisdicción.
2. Al colegio de abogados de la región Puno a través de las diferentes asociaciones de abogados que existen en las provincias promover conversatorios sobre derecho consuetudinario y la relación que existe con el derecho positivo a fin de poder desarrollar un marco sancionador que garantice los derechos humanos de las personas.
- 3.- A las diferentes universidades de la región Puno, promover la implementación de un curso especializado en temas de derecho consuetudinario dentro de su currícula a fin de poder conocer con mayor detalles aspectos del derecho de las comunidades campesinas así como de los pueblos indígenas.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (2009) Constitución Política del Estado Prurinacional de Bolivia.
- Bardales, L; Chávez, Walther; y Quinteros, Alfredo (2016) La colisión de la administración de justicia comunal con la administración de justicia ordinaria en el delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas de fuego; En la etnia awajún, provincia de Rioja; Región de San Martín-2015” (proyecto de investigación). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto.
- Bazán, F. (2012) Estado del Arte del Derecho Consuetudinario: El caso de Perú, publicado en la revista del Instituto Interamericano Derechos Humanos vol. 41,
- Bernales, E (2015). La Constitución de 1993. Análisis comparado (2da. Edición) Lima: Editora RAO S.R.L.
- Brandt, J. (1987), Conflictos Principales en la Justicia de Paz y su Tramitación en la Justicia de Paz y el Pueblo. Lima. Fundación Friedrich Naumann,
- Cabedo, V (2004). Constitucionalismo y Derecho Indígena en América Latina. Valencia: Editorial Universidad Politécnica de Valencia.
- Castillo, A. (2018) Las Rondas Campesinas y el aporte a la Seguridad Ciudadana en el Caserío el Palmo, Distrito de Pacaipampa, Provincia Ayabaca, Departamento Piura-2018 (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Delgado, M (1993). Opción por la Justicia de Paz; en la Constitución de 1993. Análisis y Comentarios. Tomo II, Lima: Editorial Pacífico
- Flores, David (2010). Justicia Comunal en el Perú. Editorial GTZ. Lima, Perú
- González, A. (2017) “Paradigma del pluralismo jurídico en el Estado multiétnico y pluricultural peruano del Distrito Judicial de San Martín- Tarapoto, 2017. (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto.
- Henriksen, J (2017) Derecho consuetudinario, sistemas penales y acceso a la justicia. Ginebra. Organización Internacional del Trabajo. OIT.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). ” Metodología de la investigación”.

- Cuarta edición. Editorial Mc Graw Hill. México DF. México
- Hurtado Pozo, José y otros. —Derecho penal y Pluralidad Cultural Anuario de Derecho Penal 2006. Fondo Editorial PUCP- Universidad de Friburgo. Pág. 95.
- Karp, David (2008). Justicia Comunitaria: Marco Conceptual. Editorial City University of New York. EEUU.
- Landa, C (2008). Teorías de los Derechos Fundamentales, En: Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional. México: Editorial Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- León, S (2015) Las Etapas del Proceso Penal en el NCPP. Lima. Perú. Editorial Instituto Pacífico
- Monroy, J (2016). Introducción al Proceso Civil. Tomo I (2da. Edic) Bogotá. Editorial Temis
- Ocaña, L. (2015) “La indebida aplicación de la justicia indígena vulnera las Garantías Constitucionales y afecta física y psicológicamente a la persona en el Cantón Guamote Provincia de Chimborazo en el período 2009 – 2014” (tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador.
- Organización Internacional del Trabajo – OIT (2016) Compendio de normas jurídicas relacionadas a Pueblos Indígenas y Tribales.
- Peña, A (2018). Justicia Comunal en los Andes del Perú. El caso de Calahuyo, PUCP, Lima.
- Quinche, K (2015) La Motivación de las Resoluciones que dictan Detención Domiciliaria.
- Quiroga, Aníbal, (2017). Los Derechos Humanos, el Debido Proceso y las Garantías Constitucionales de la Administración de Justicia. (2da. Edic) Lima: Cultural Cuzco Editores.
- Reynoso, C(2000). “Rondando a las Rondas”. En Revista Jurídica Cajamarquina. Cajamarca: Editorial Los retos del nuevo milenio.

- Sagástegui, P. (2016) Derecho consuetudinario andino –necesidad de su estudio por investigadores jurídicos y aplicaciones. Lima. Perú. Editorial Instituto Pacífico.
- Salinas, R. (2013) “Derecho Penal”. Quinta edición. Editorial Iustitia S.A.C. Lima. Perú.
- Sandoval, S. (2016) “Los castigos impuestos por la justicia indígena originaria campesina desde la perspectiva de los derechos humanos” (tesis de maestría) Universidad Mayor de San Andrés. La Paz. Bolivia.
- Sisa, W. (2014) La Vulnerabilidad de los Derechos Humanos de la Justicia Indígena Ecuatoriana, con referencia al pueblo de Pilahuin de la Provincia de Tungurahua en los dos últimos años.(tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador.
- Tribunal Constitucional – TC (2002) Expediente 1230-2002-HC-TC.
- Valdivia, L. (2014) Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú (tesis de pregrado) Universidad Nacional de San Marcos. Lima. Perú.
- Vidal, L. (2016) Necesidad de una Propuesta de un Modelo de Procedimiento para la Administración de Justicia Comunal en la Provincia de Huancabamba, Piura, según los Casos Resueltos durante el Año 2015 (tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Perú.

ANEXOS

ANEXO 01: LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Con la finalidad de evaluar las variables de estudio y los indicadores, se recolectó la información requerida en función a algún documento, en especial el acta de la asamblea comunal, el ata de la ronda campesina u otro documento comunal que tenga alguna relación con las variables en estudio.

N° de Ficha: _____

Tipo de documento analizado: _____

Fecha: _____

Instrucciones:

En el documento analizado verificar la ocurrencia de cada uno de los indicadores o elementos que se detallan a continuación

Puede que en el documento no se detalle de la forma como se explica en el formato que tiene una estructura legal – jurídica con fines de investigación, sin embargo determinar el criterio del investigador para valorar su ocurrencia:

Variable:

Investigación que realiza la ronda campesina.

Dimensión:

Jurídico normativo.

1.- Actuación de pruebas.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

2.- El respeto al debido proceso.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

3.- Respeto a los derechos humanos.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

4.- Actuación de las pruebas.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

Variable dependiente:

La sanción que impone la ronda campesina.

Dimensión:

Determinación de la sanción.

1.- Motivación de la sanción a imponer.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

2.- Derecho a la defensa.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

3.- Castigo físico.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

4.- Castigo patrimonial.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

5.- Castigo relacionado a la persona y la cosmovisión.

a. SI.

b. No.

Fundamento jurídico: _____

ANEXO 02: CUESTIONARIO CON PREGUNTAS ABIERTAS.**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

N° de Entrevista: _____

Tipo de entrevistado: _____

Rondero (a): _____

Fecha: _____

Instrucciones:

Se solicita responder a cada una de las preguntas que se detallan a continuación

El objetivo de esta entrevista es recolectar información con fines académicos

Se agradece por anticipado las respuestas que brinde a la presente.

Variable:**Investigación que realiza la ronda campesina.**

1. ¿Puede describir cómo se procede cuando alguien comete una falta o delito que está sancionado por las costumbres o las leyes de la comunidad?

2. Ante el conocimiento de una noticia criminal ¿en que se basan para determinar si los hechos constituyen faltas o delitos?

3. ¿En el procedimiento para investigar las faltas o los delitos dentro de la comunidad, cual es el tratamiento que se da a los medios empleados para la comisión de la falta o delito?

_____**Variable dependiente:****La sanción que impone la ronda campesina.**

4. ¿Qué tipos de sanción imponen las rondas campesinas en su comunidad?

5. ¿Cómo se determina la sanción a imponerse al culpable? ¿Existe alguna condición del investigado para aminorar su pena?

6. ¿Cuándo se imponen penas de castigos físicos, ¿en qué consiste, quien lo ejecuta, y por qué delitos?

7. ¿Cuáles serían los delitos o faltas más frecuentes en la Comunidad de Alto Iscantapi?

ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

“La investigación y las sanciones que aplica las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Azángaro, 2021”.

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instrumento</u>
<p>Problema General: ¿Cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021?</p> <p>Problema específico: - ¿Cuál es el procedimiento que se aplica en la investigación que realiza las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021?</p>	<p>El procedimiento de investigación y las diferentes sanciones aplicadas por las rondas campesinas dentro del derecho consuetudinario, en la comunidad campesina de Alto Iscantapi del distrito de Chupa en el año 2021; vienen vulnerando los derechos humanos de las personas.</p>	<p>Objetivo general: Determinar cómo se realiza la investigación y cuáles son las diferentes sanciones que aplican las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: - Analizar cuál es el procedimiento que se aplica en la investigación que realiza las rondas campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021.</p>	<p>Variable independiente: Investigación que realiza la ronda campesina.</p> <p>Variable dependiente: La sanción que impone la ronda campesina.</p>	<p>jurídico normativo.</p>	<p>- Actuación de pruebas. - El respeto al debido proceso. - Respeto a los derechos humanos. - Actuación de las pruebas.</p>	<p>- Ficha de observación. - Entrevista. - Cuestionario.</p>

<p>campesinas según el derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021?.</p>		<p>derecho consuetudinario en el Distrito de Chupa - Comunidad Campesina Alto Iscantapi Azángaro, 2021.</p>				
--	--	---	--	--	--	--